



Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia

PRONUNCIAMIENTO N ° 15-2004

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM emite el siguiente pronunciamiento público:

PRIMERO.- La permanente capacitación de los magistrados debe ser uno de los principales objetivos de la política de reforma del Poder Judicial, por cuanto el juez es quién debe conocer el derecho y, además, le corresponde ser el motor del cambio, lo cual permite concluir que un Poder Judicial que no cuente con jueces capacitados no tiene posibilidades de mejora. De otro lado, para el ascenso en la carrera judicial se exige a los postulantes una alta capacitación, la cual les otorga mayor puntaje en la evaluación curricular.

SEGUNDO.- El asociacionismo judicial es un elemento que coadyuva al fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial y por ende de la cimentación de la democracia en nuestro país. Sobre el particular, nuestra asociación tiene una activa participación institucional, lo que explica que existan deberes asociativos de alcance nacional e internacional que deben ser atendidos para coadyuvar a la obtención de los mencionados objetivos, como se ha expresado en la Declaración de Lima emitida el 07 de octubre de 2004, la cual ha sido adoptada por diversas asociaciones judiciales y fiscales democráticas de América y Europa, en el marco del IV Seminario Internacional sobre Independencia Judicial y Derechos Humanos llevado a cabo en Lima el mes de octubre pasado.

TERCERO.- Los incisos 2 y 3 del Artículo 241° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial señalan que puede concederse licencia con goce de haber a los magistrados por motivo justificado, hasta por treinta días, y por asistencia a eventos internacionales, a cursos de perfeccionamiento o becas de su especialidad, por el tiempo que abarcan las mismas, no pudiendo exceder de dos años, respectivamente. Asimismo, el derecho de libre asociación de los Magistrados se encuentra contenido en el artículo 199 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

CUARTO.- Si se conjuga la necesidad del perfeccionamiento de los magistrados y la promoción del asociacionismo judicial, con los derechos que les otorgan las normas acotadas, se concluye que las licencias para que los magistrados asistan a eventos de carácter académico, asociativo y similares,

deben otorgarse con goce de haber y en forma expeditiva, por ello, reiterando los planteamientos contenidos en nuestro Pronunciamiento de fecha 12 de noviembre de 2001, invocamos a las autoridades y órganos competentes del Poder Judicial que procedan de dicha manera, a fin de coadyuvar al proceso de reforma del Poder Judicial.

Lima, 24 de Noviembre de 2004.

EL CONSEJO DIRECTIVO